



**Informe Parcial de Actividades del Comité  
Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares en el  
Estado de Durango**

Periodo: Noviembre-Diciembre  
Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

Miguel Ángel Ojeda Castañeda

ENERO DE 2019



Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades

Fecha de  
presentación

ENERO DE  
2019

## CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b>	<b>2</b>
<b>Antecedentes</b>	<b>3</b>
<b>Actividades del Comité</b>	<b>15</b>
I. Sesiones Ordinarias y Reuniones Formales de Trabajo con Partidos Políticos	15
• Sesión de Instalación (únicamente en el primer informe)	15
• Sesión Ordinaria No 1	16
<b>Conclusiones</b>	<b>17</b>

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE INSTITUCIONES

Óscar

Miguel Angel

Angel Gutiérrez Cataudé

Héctor

PÁGINA 2 DE 17

✓

## **Antecedentes**

### **a) Bases generales**

- I. Que de conformidad con el artículo 41, base V de la CPEUM, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la propia Constitución.
- II. Que según el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, corresponde al INE determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III. Que de acuerdo al artículo 41, base V, apartado C, numeral 8 de la CPEUM, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL y que ejercerán funciones, entre otras, en materia de resultados preliminares.
- IV. Que al tenor de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la CPEUM, los OPL contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los Partidos Políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. Que en términos de lo establecido en el artículo 138, párrafo primero de la CPELSD, el IEPC es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, para lo cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de su función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
- VI. Que el artículo 19, numeral 1 de la LIPE, señala que los municipios estarán administrados por un ayuntamiento integrado por un Presidente y un Síndico por mayoría relativa, y por Regidores de representación proporcional, electos cada tres años.
- VII. Que según el artículo 88, numeral 1, fracción XXV de la LIPE, establece que, dentro de las atribuciones del Consejo General, está la de dictar los acuerdos destinados a hacer efectivas las disposiciones de la LIPE.
- VIII. Que en ese sentido artículo 88, numeral 1, fracción XXXIII de la LIPE hace referencia a que dentro de las atribuciones del Consejo General del IEPC se encuentra implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleve a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

*Miguel angel Ojí Castañeda*



**Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades**

Fecha de  
presentación

ENERO DE  
2019

**IX.** Que de conformidad con el artículo 164, numerales 1 y 2 de la LIPE, el Proceso Electoral Ordinario se inicia en primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección; y que, en las elecciones para la renovación Ayuntamientos concluirá con la declaración de validez de la elección, o en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

**X.** Que de acuerdo al artículo 164, numeral 5 de la LIPE, la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio de la elección ordinaria que se trate.

**b) Programa de Resultados Electorales Preliminares**

**XI.** Que según el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, es una atribución de los OPL, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**XII.** Que el artículo 219, numerales 1 y 3 de la LGIPE, describe al PREP como un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL y que el objetivo del PREP, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los Partidos Políticos, Coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

**XIII.** Que conforme al artículo 305, numerales 2 y 3 de la LGIPE, señala que el objetivo del PREP será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. Y que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

**XIV.** Que al tenor de los artículos 75, numeral 1, fracción XIII y 88, numeral 1, fracción XXXIII de la LIPE, contemplan que como parte de las funciones del IEPC, a través del Consejo General, está la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

**XV.** Que el artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que dicho Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; y que por tanto, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento adscrito a sus órganos.



Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades

Fecha de presentación ENERO DE 2019

XVI. Que en ese sentido, el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, señala que las disposiciones del capítulo II tiene por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, mismas que son aplicables a los OPL, en el ámbito de sus competencias, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XVII. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, los OPL Electorales, son responsables de la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de:

- I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras que, por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

c) Integración del Comité Técnico Asesor del PREP

XVIII. Que según lo dispuesto en el artículo 42, numeral 10 la LEGIPE, en correlación con el 86, numeral 4 de la LIPE, establece que el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear Comités Técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

XIX. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, El Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

- b) La integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

XX. Que en el artículo 340, numerales 1 y 2 del del Reglamento de Elecciones del INE, se contempla que el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más PREP, podrá integrar un solo COTAPREP. El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, y en ambos casos, serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

**XXI.** Que en términos del artículo 341 del Reglamento de Elecciones del INE, se contempla que para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para que ser miembro del COTAPREP;
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP;
- j) No formar parte de algún otro Comité o Comisión creados por el Instituto o el OPL, según corresponda.

La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el presente Reglamento.

**XXII.** Que conforme al artículo 342 del Reglamento de Elecciones del INE, el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:



**Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades**

Fecha de presentación **ENERO DE 2019**

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, el COTAPREP que sea integrado por el Instituto tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto deberá prever los recursos necesarios.

En las reuniones que lleve a cabo el Comité, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se

aborden en cada reunión. El Comité deberá analizar lo hecho valer por los representantes para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

**XXIII. Como lo marcan los artículos 343, 344 y 345 del Reglamento de Elecciones del INE:**

**1. En las sesiones de los COTAPREP, serán atribuciones:**

**a) De los miembros:**

- I. Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- II. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Emitir su voto, y
- VI. Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

**b) Del Secretario Técnico:**

- I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- IV. Convocar a las sesiones; y
- V. Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo o su homólogo en los OPL.

Los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

A las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente; los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

Las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias:

Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité. En ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y;
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

*Miguel Angel J. Castañeda*



**Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades**

Fecha de presentación **ENERO DE 2019**

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico, sin estar previamente calendarizadas.

**XXIV.** Que en atención a los artículos antes mencionados y con la finalidad de reunir perfiles idóneos para que integren el COTAPREP, se ratifica a los integrantes que fungieron como integrantes del COTAPREP durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, valiéndose de la experiencia que ellos han adquirido previamente y con los resultados entregados en su desempeño.

**XXV.** Que de acuerdo al artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, y con la finalidad de coadyuvar a integrar un COTAPREP que cuente con pluralidad, eficacia y profesionalismo, y que contribuya a dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, se propone la siguiente integración:

Comité Técnico Asesor del PREP	
Integrante	Carácter
Titular de la Unidad Técnica de Cómputo	Secretario Técnico
Lic. José Luis Bautista Cabrera	Asesor (a ratificar)
Dr. Martín Gallardo García	Asesor (a ratificar)
Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda	Asesor (a ratificar)

Cabe precisar que para llegar a la determinación de proponer a dichos integrantes del COTAPREP, la Unidad Técnica de Cómputo realizó la verificación de los requisitos contenidos en el artículo 341, numerales 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y de un análisis minucioso, se observó que cumplen a cabalidad con los requisitos; tal y como se muestra a continuación:

Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones	Documento comprobatorio
a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	<b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b>  Se satisface, en cuanto a la ciudadanía con el acta civil, que certifica su nacimiento en el Municipio de Durango, Durango, folio 3195572; y, en cuanto al ejercicio de sus derechos civiles y políticos con el escrito donde bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Dr. Martín Gallardo García</b>  Se satisface, en cuanto a la ciudadanía con el acta civil, que certifica su nacimiento en la Localidad de Villa Unión del Municipio de Poanas, Durango, folio 5848378; y, en cuanto al ejercicio de sus derechos civiles y políticos con el escrito donde bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b>

**Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares**  
**Informe Parcial de Actividades**

Fecha de presentación

ENERO DE 2019

Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones	Documento comprobatorio
	<p>Se satisface, en cuanto a la ciudadanía con el acta civil, que certifica su nacimiento en el Municipio de Durango, Durango, folio 4101656; y, en cuanto al ejercicio de sus derechos civiles y políticos con el escrito donde bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
	<p><b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b>  <p>Se tiene como cumplimentado de acuerdo al Título Profesional expedido por el Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana de fecha doce de junio de dos mil nueve, que lo acredita como Licenciado en Informática.</p> <p>Por cuanto hace a los conocimientos y experiencia, ésta consta en el Currículum Vitae, de donde se desprenden sus conocimientos y experiencia para su desempeño como Asesor Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.</p> </p>
<p>b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;</p>	<p><b>Dr. Martín Gallardo García</b>  <p>Se tiene como cumplimentado de acuerdo al Título de Posgrado expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango de fecha catorce de junio de dos mil diecisésis, que lo acredita como Doctor en Derecho.</p> <p>Por cuanto hace a los conocimientos y experiencia, ésta consta en el Currículum Vitae, de donde se desprenden sus conocimientos y experiencia para su desempeño como Asesor Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.</p> </p>
	<p><b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b>  <p>Se tiene como cumplimentado de acuerdo al Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que lo acredita como Licenciado en Enseñanza de las Matemáticas.</p> <p>Por cuanto hace a los conocimientos y experiencia, ésta consta en el Currículum Vitae, de donde se desprenden sus conocimientos y experiencia para su desempeño como Asesor Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.</p> </p>
<p>c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;</p>	<p><b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b></p>

<b>Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento comprobatorio</b>
	Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Dr. Martín Gallardo García</b> Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b> Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	<b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b> Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.  <b>Dr. Martín Gallardo García</b> Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.  <b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b> Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;	<b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b> Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.  <b>Dr. Martín Gallardo García</b> Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.

**Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades**

Fecha de presentación

ENERO DE 2019

Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones	Documento comprobatorio
	<p><b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
	<p><b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	<p><b>Dr. Martín Gallardo García</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
	<p><b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya es un impedimento para que ser miembro del COTAPREP;	<p><b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
	<p><b>Dr. Martín Gallardo García</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
	<p><b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;	<p><b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>

Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones	Documento comprobatorio
	<b>Dr. Martín Gallardo García</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP;	<b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Dr. Martín Gallardo García</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o el OPL, según corresponda.	<b>Lic. José Luis Bautista Cabrera</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Dr. Martín Gallardo García</b>  Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
	<b>Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda</b>



**Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades**

Fecha de presentación

ENERO DE 2019

Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones	Documento comprobatorio
	Se satisface con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.

En el mismo orden de ideas, el numeral 4, del artículo en referencia, establece que los integrantes del COTAPREP deberán contar con experiencia en estadística, tecnologías de las información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

De esta manera, por cuanto hace al C. José Luis Bautista Cabrera, se propone su ratificación como integrante del COTAPREP, ya que de su currículum vitae se advierte que es Licenciado en Informática egresado del Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana, y se desempeña como Líder de proyecto en el ámbito del desarrollo de aplicaciones Web de las Unidades Académicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. También es Catedrático de la Academia de Ingeniería de Software y Asesor de proyectos productivos en la Universidad Politécnica de Durango. Fungió como especialista del COTAPREP del IEPC durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2017-2018.

Respecto al C. Martín Gallardo García, se propone su ratificación como integrante del COTAPREP, ya que de su currículum vitae se advierte que es Doctor en Derecho, Maestro en Administración Pública y Licenciado en Contaduría Pública, se desempeña como Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas y catedrático de la División de Estudios de Posgrado e Investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Fungió como especialista del COTAPREP del IEPC durante los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2017-2018.

En relación al Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda, se propone su ratificación como integrante del COTAPREP, ya que de su currículum vitae se advierte que es Licenciado en la Enseñanza de las Matemáticas con más de 30 años de experiencia en la docencia. Fue Director de la Escuela de Matemáticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Ha participado en múltiples proyectos interdisciplinarios que vinculan los conocimientos teóricos en los campos de la estadística y matemáticas en aplicaciones para estudiar y resolver problemas del mundo real. Fungió como especialista del COTAPREP del IEPC durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**XXVI.** Que el numeral 33 de los Lineamientos del PREP (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE), señala que para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones del INE, entre otros, el siguiente documento:

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
3	Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP.	El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos 8 (ocho) meses antes del día de la jornada electoral. Es decir, al menos 1 (un) mes previo a su aprobación	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 7 (siete) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores. (Incluyendo la validación realizada por la instancia interna, referente al cumplimiento de los

Miguel Ángel Ortiz Castañeda



Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades

Fecha de presentación ENERO DE 2019

		(Incluyendo perfiles de candidatas y candidatos).	requisitos por parte de sus integrantes).
--	--	---	---

**XXVII.** En este sentido, se puede concluir que durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 se llevará a cabo la renovación de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango y este dio inicio el 01 de noviembre del presente año. Asimismo, la jornada electoral se llevará a cabo el domingo 02 de junio de 2019.

El COTAPREP, se integrará siete meses antes del día de la jornada electoral. Por tanto, debe ser conforme a lo siguiente:

Mes 7	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Día de la jornada electoral
02 noviembre 2018	02 diciembre 2018	02 enero 2019	02 febrero 2019	02 marzo 2019	02 abril 2019	02 mayo 2019	02 de junio 2019.

La emisión del presente Acuerdo, tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo que establecido en la actividad 14.2 del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019, aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018.

**XXVIII.** Que de acuerdo a lo que ha quedado establecido en los Considerandos anteriores, parte de las actividades a realizar durante la etapa de preparación del Proceso Electoral Local 2018-2019, para elegir a los integrantes de los 39 Ayuntamientos en esta entidad, el IEPC tiene la atribución de llevar a cabo el PREP y se ayudará de instancias involucradas para cuidar, vigilar y coordinar los trabajos del mismo.

## Actividades del Comité

### I. Sesiones Ordinarias y Reuniones Formales de Trabajo con Partidos Políticos

#### • Sesión de Instalación

- En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 11:30 horas del día viernes 02 de noviembre de 2018 se realizó la reunión en las Instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicado en calle Litio s/n, Ciudad Industrial, con la finalidad de celebrar la Sesión de Instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- La lista de asistencia estuvo integrada por el M.C. César Gerardo Victorino Venegas, en su calidad de Secretario Técnico; L.I. José Luis Bautista Cabrera, Dr. Martín Gallardo García, Lic. Miguel Ángel Ortiz Castañeda, en su calidad de asesores técnicos; y los consejeros electorales Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez (consejero presidente), Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral y el Lic. José Omar Ortega Soria.
- Orden del día
  - a. Verificación de asistencia
  - b. Declaración de quórum legal para sesionar
  - c. Declaración de instalación de la sesión
  - d. Lectura del orden del día y, en su caso, aprobación del mismo
  - e. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan de Trabajo y calendario de sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
  - f. Clausura de la sesión
- La aprobación del Plan de Trabajo y el Calendario de Sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares se aprobó por unanimidad.

#### • Primera Sesión Ordinaria

- Orden del Día
  - a. Verificación de asistencia
  - b. Declaración de quórum legal para sesionar
  - c. Declaración de instalación de la sesión
  - d. Lectura del orden del día y, en su caso, aprobación del mismo



**Comité Técnico Asesor del Programa de  
Resultados Electorales Preliminares  
Informe Parcial de Actividades**

Fecha de presentación **ENERO DE 2019**

- e. Presentación y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión de Instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebrada el viernes 02 de noviembre de 2018
  - f. Asuntos generales
  - g. Síntesis de los acuerdos tomados en la misma sesión
  - h. Clausura de la sesión
- **Resumen de los principales puntos abordados**
    - a. Se aprobó el acta de la sesión de Instalación del COTAPREP por unanimidad de los presentes.

---

## Conclusiones

---

De acuerdo a la experiencia de participación en procesos electorales anteriores, se invitó a proponer ideas para el desarrollo y generación del documento que da forma al Proceso Técnico Operativo. Las ideas más importantes que se buscan que formen parte del mencionado documento son la conformación e instalación de un Centro de Acopio y Transmisión de Datos por cada Consejo Municipal y la posibilidad de contar con dos Centros de Verificación, a conveniencia y posibilidad del Proceso Electoral Local.

Se asistió en calidad de invitados a la Sesión de Instalación de la Comisión Temporal del PREP (CTPREP), realizada el día lunes 17 de diciembre de 2018. En esta sesión se presentó y aprobó el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones de la Comisión Temporal del PREP.

En una segunda invitación, se asistió a la Sesión Extraordinaria No 1 de la CTPREP. En esta reunión se presentó y aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

En invitación de asistencia a la Sesión Extraordinaria No 43 del Consejo General del IEPC del Estado de Durango, realizada el día 20 de diciembre de 2018, se presentaron y aprobaron los Acuerdos por medio del cual se actualiza la Integración del COTAPREP, bajo el acuerdo IEPC/CG137/2018. En esta misma sesión, se presenta y aprueba el documento del Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2018-2019, bajo el acuerdo IEPC/CG138/2018.

La asistencia de los miembros del COTAPREP en calidad de invitados a las sesiones de la CTPREP y del Consejo General, permite que el COTAPREP se integre y conforme un equipo más sólido y eficaz para poder lograr los objetivos fundamentales del PREP, en sus ámbitos y facultades.

Se cumplió por parte del COTAPREP, en cuanto a las actividades programadas para el periodo noviembre-diciembre, en tiempo y forma.

